



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 9135

Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 9141



Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9147**

Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9153**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT "La Campiña" de la STR "Valencia de Alcántara", y cambio del actual CTIC "Huertas 1" por un CT prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres)". Términos municipales: Las Huertas de Cansa, pedanía de Valencia de Alcántara. Expte.: AT-1141-3 **9159**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT "La Campiña" de la STR "Valencia de Alcántara", y cambio del actual CTIC "Huertas 1" por un CT prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres)". Términos municipales: Las Huertas de Cansa, pedanía de Valencia de Alcántara. Expte.: AT-1141-3 **9164**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena **9169**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Miguel Ángel Alvero Ardila, en Olivenza **9209**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Alfonso Gallardo, Ferro Mallas, SA" **9230**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Subvenciones. Orden de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 **9250**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Orden de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019 **9271**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 240/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **9273**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 270/2017 **9274**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 28 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva subestación eléctrica de 220 kV denominada "SE Los Arenales"". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9118 **9276**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcela 70 del polígono 23. Promotora: D.ª Piedra Escrita del Mar Ruiz Cidoncha, en Quintana de la Serena **9280**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Anuncio de 15 de febrero de 2019 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2019, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Corte de Peleas, Villanueva de la Sierra, Villar del Rey, Hervás, Madroñera, Burguillos del Cerro y Cañamero **9281**

Viviendas. Anuncio de 15 de febrero de 2019 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 13 de febrero de 2019, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Vivares, Cilleros, Hoyos, Montijo y Valencia de Alcántara **9289**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de febrero de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para 2019 **9297**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060439)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE
MONTÁNCHÉZ EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Alfonso Búrdalo Ávila, presidente de la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez, con NIF G10153096, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 27 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 27 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Sierra de Montánchez, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de doscientos un mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y seis céntimos (201.693,36 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (199.676,43 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de dos mil dieciséis euros con noventa y tres céntimos (2.016,93 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la
Mancomunidad Integral de Sierra
de Montánchez,

FDO.: ALFONSO BÚRDALO ÁVILA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANC. INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 062 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ "**

Número de Entidades Locales:	20	Población Integrada	17.296	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	194.313,36 €	192.370,23 €	1.943,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	7.380,00 €	7.306,20 €	73,80 €
TOTAL	201.693,36 €	199.676,43 €	2.016,93 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060440)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Pedro Pablo González Merino, presidente de la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, con NIF G06233910, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 28 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de noventa y ocho mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (98.776,68 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho euros con noventa y un céntimos (97.788,91 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de novecientos ochenta y siete euros con setenta y siete céntimos (987,77 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Presidente de la
Mancomunidad Vegas Bajas
del Guadiana II,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 074 MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II “

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.327	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	97.156,68 €	96.185,11 €	971,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	98.776,68 €	97.788,91 €	987,77 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060441)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE
GRANADILLA EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Luis Fernando García Nicolás, presidente de la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, con NIF P1000030E, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 28 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de cien mil ochocientos cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (100.846,68 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho euros con veintiun céntimos (99.838,21 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil ocho euros con cuarenta y siete céntimos (1.008,47 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Presidente de la
Mancomunidad Trasierra-Tierras
de Granadilla,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS



ANEXO

PRESUPUESTO 2019

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANC. TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 063 MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA "**

Número de Entidades Locales:	15	Población Integrada	8.919	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	----	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	97.156,68 €	96.185,11 €	971,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.690,00 €	3.653,10 €	36,90 €
TOTAL	100.846,68 €	99.838,21 €	1.008,47 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060443)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 26 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018.

Y de otra, doña Ana Belén Cabañas Noriega, presidenta de la Mancomunidad Zona de Barros, con NIF P0600015B, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Zona de Barros, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de doscientos mil novecientos setenta y tres euros con treinta y seis céntimos (200.973,36 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (198.963,63 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de dos mil nueve euros con setenta y tres céntimos (2.009,73 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

La Presidenta de la
Mancomunidad Zona
de Barros,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 045 MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS "**

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	20.272	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	6
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	194.313,36 €	192.370,23 €	1.943,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	6.660,00 €	6.593,40 €	66,60 €
TOTAL	200.973,36 €	198.963,63 €	2.009,73 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT "La Campiña" de la STR "Valencia de Alcántara", y cambio del actual CTIC "Huertas 1" por un CT prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres)". Términos municipales: Las Huertas de Cansa, pedanía de Valencia de Alcántara. Expte.: AT-1141-3. (2019060453)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT "La Campiña" de la STR "Valencia de Alcántara", y cambio del actual CTIC "Huertas 1" por un CT prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/09/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 11/09/2018.



Periódico Extremadura: 21/09/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 10/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 17/01/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de genera-



ción, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT "La Campiña" de la STR "Valencia de Alcántara", y cambio del actual CTIC "Huertas 1" por un CT prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Soterramiento tramo de la línea "La Campiña" de la subestación transformadora y de reparto "Valencia de Alcántara":

Inicio: Apoyo existente n.º 5091.

Fin: Nuevo apoyo A2 a instalar junto a c/ Gabriel y Galán, donde se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Longitud total de línea: 0,590 km (incluye conexiones en centro de transformación y entronques aéreo subterráneo):

- Tramo aéreo: 0,150 km.
- Tramo subterráneo: 0,440 km.
- Zanja a construir: 0,406 km.



Tipo de línea: Aérea y subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

- Aéreo: 47-AL1/8-ST1A (LA-56), de aluminio-acero, sección total 54,6 mm².
- Subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 kV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: 2.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento: C/ Don Ángel Rodríguez López, ctra. N-521, c/ Camino Viejo y c/ Gabriel y Galán.

Estación transformadora: Nuevo CT "Huertas 1" proyectado:

- Tipo: Centro de transformación de superficie telemandado en edificio prefabricado de hormigón (PFU-4).
- Cantidad: 1.
- Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.
- Potencia: 630 kVA.
- Emplazamiento: C/ Don Ángel Rodríguez López, junto a CTIC actual a desmontar.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT "La Campiña" de la STR "Valencia de Alcántara", y cambio del actual CTIC "Huertas 1" por un CT prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres)". Términos municipales: Las Huertas de Cansa, pedanía de Valencia de Alcántara. Expte.: AT-1141-3. (2019060454)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT "La Campiña" de la STR "Valencia de Alcántara", y cambio del actual CTIC "Huertas 1" por un CT prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/09/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 11/09/2018.

Periódico Extremadura: 21/09/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 10/09/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 08/02/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 08/02/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre



bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT "La Campiña" de la STR "Valencia de Alcántara", y cambio del actual CTIC "Huertas 1" por un CT prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Soterramiento tramo de la línea "La Campiña" de la subestación transformadora y de reparto "Valencia de Alcántara":

Inicio: Apoyo existente n.º 5091.

Fin: Nuevo apoyo A2 a instalar junto a c/ Gabriel y Galán, donde se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Longitud total de línea: 0,590 km (incluye conexiones en centro de transformación y entronques aéreo subterráneo):

- Tramo aéreo: 0,150 km.
- Tramo subterráneo: 0,440 km.
- Zanja a construir: 0,406 km.



Tipo de línea: Aérea y subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

— Aéreo: 47-AL1/8-ST1A (LA-56), de aluminio-acero, sección total 54,6 mm².

— Subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

— Tipo: Metálicos.

— N.º total de apoyos a instalar: 2.

— Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T.

— Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento: C/ Don Ángel Rodríguez López, ctra. N-521, c/ Camino Viejo y c/ Gabriel y Galán.

Estación transformadora: Nuevo CT "Huertas 1" proyectado:

— Tipo: Centro de transformación de superficie telemandado en edificio prefabricado de hormigón (PFU-4).

— Cantidad: 1.

— Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.

— Potencia: 630 kVA.

— Emplazamiento: C/ Don Ángel Rodríguez López, junto a CTIC actual a desmontar.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena. (2019060424)

El Plan General Municipal (PGM) de Malpartida de la Serena se empezó a tramitar en el año 2014 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, y la Ley 5/2010, de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el capítulo III del título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de



marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

En la actualidad la evaluación ambiental estratégica (EAE), se encuentra regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su disposición transitoria sexta, el procedimiento a seguir para aquellos planes y programas que se iniciaron con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En concreto el apartado tercero de dicha disposición transitoria sexta, establece que "los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por lo dispuesto en la misma si durante su tramitación el órgano ambiental hubiera elaborado el documento de referencia y no hubieren transcurrido más de tres años desde la fecha de recepción de este último por parte del promotor, considerándose en estos casos el documento de referencia como documento de alcance".

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena se incluye en dicho apartado tercero, por lo que el documento de referencia se considera documento de alcance y su tramitación continúa por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo que establecen los artículos 39 y siguientes de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena.



a) Objeto del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena.

El vigente instrumento de planeamiento de Malpartida de la Serena son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el día 9 de mayo de 2002, siendo su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el 21 de julio de 2005.

Uno de los objetivos generales del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena es la conservación y mantenimiento de las características naturales del territorio, conllevando la ineludible necesidad de establecer una regulación precisa respecto a la localización y las condiciones de implantación de usos y actividades que potencialmente puedan comprometer el mantenimiento de los recursos naturales. Otros objetivos generales del PGM son el ajuste de los consumos hídricos del abastecimiento poblacional del núcleo urbano a los límites establecidos por la Planificación Hidrológica y planificar con criterio de racionalidad los posibles crecimientos urbanos de acuerdo con las necesidades reales del municipio.

El Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Malpartida de la Serena a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU), distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado (2 Unidades de Actuación, UA-01 y UA-02, con Uso Global Residencial y 1 Unidad de Actuación UA-03 con uso Global Industrial-Agrícola y 3 Actuaciones de Urbanización Aislada).
- Suelo Urbanizable (SUB). Un sector con Uso Global Industrial.
- Suelo No Urbanizable (SNU), existiendo en el término municipal Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, culturales...Las categorías definidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales (SNU-PACF).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de ZEPA, LIC (ZEC), Hábitats Arbóreos y Áreas de Especial Protección. (SNU-PNZP).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos (SNU-PCBC).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico (SNU-PEHD).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal General. (SNU-PEAGG).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal de Vías Pecuarias (SNU-PEAGV).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PIEQ).



b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El Plan General Municipal de Malpartida de la Serena inició su evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena finalizará con la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la remisión del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena, redactado por el Ayuntamiento de Malpartida de la Serena (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (órgano ambiental) con fecha 24 de julio de 2014.

Con fecha 8 de agosto de 2014, se realizaron las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Malpartida de la Serena, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 18 de diciembre de 2014, al Ayuntamiento de Malpartida de la Serena, en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena. Asimismo, se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

Con fecha 8 de febrero de 2017, el Ayuntamiento de Malpartida de la Serena remitió el Plan General Municipal y el Estudio Ambiental Estratégico. La Dirección General de Medio Ambiente le indicó al Ayuntamiento de Malpartida de la Serena con fecha 15 de febrero de 2017, que dicho plan general municipal se encuadra en el punto tercero de la disposición transitoria sexta de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguir y la documentación necesaria para la emisión de la declaración ambiental estratégica.



A partir de este momento la tramitación ambiental del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena se realiza conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerándose el documento de referencia elaborado como documento de alcance, conforme a la disposición transitoria sexta de dicha normativa.

Finalmente con fecha 26 de noviembre de 2018 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la propuesta final del Plan General Municipal, el Estudio Ambiental Estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas, junto con el documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

0. Introducción y antecedentes.

1. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

1.A. Contenido y objetivos generales del Plan General, ámbito territorial, usos y actuaciones a realizar, objetivos y criterios de sostenibilidad adoptados.

1.B. Relación del Plan General Municipal con otros planes que tengan conexión con él.

2. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan.

2.1. Climatología.

2.2. Calidad del aire.

2.3. Geología y Geomorfología.

2.4. Edafología.

2.5. Hidrología e hidrogeología.

2.6. Caracterización ecológica del territorio.



- 2.7. Vegetación.
 - 2.8. Fauna.
 - 2.9. Áreas Protegidas.
 - 2.10. Paisaje.
 - 2.11. Montes de utilidad pública y vías pecuarias.
 - 2.12. Patrimonio Cultural.
 - 2.13. Residuos.
 - 2.14. Riesgos naturales y tecnológicos.
 - 2.15. Infraestructuras.
 - 2.16. Socioeconomía.
 - 2.17. Análisis de la alternativa cero.
3. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático en el plazo de vigencia del plan.
 - 3.1. Marco normativo.
 - 3.2. El cambio climático y su afección.
 - 3.3. Impactos, vulnerabilidad y adaptación.
 - 3.4. Planes y programas que integran el efecto del cambio climático en su evaluación de impacto.
 - 3.5. Evolución del medio con la incidencia del cambio climático.
 - 3.6. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas por el cambio durante la vigencia del Plan.
4. Problemas medioambientales existentes que sean relevantes para el Plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental.
5. Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, autonómico y local que guarden relación con el Plan y la manera en que se han contemplado.
 - 5.1. Normativa con afección.



- 5.2. Objetivos de Protección ambiental.
6. Probables efectos significativos del Plan General Municipal en el medio ambiente.
 - 6.1. Introducción.
 - 6.2. Desarrollo previsible del Plan.
 - 6.3. Efectos ambientales previsibles.
 - 6.4. Concreción de efectos potenciales.
 - 6.5. Otros efectos significativos en el medio ambiente.
7. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del plan.
 - 7.1. Consideraciones previas sobre la prevención o corrección del impacto ambiental.
 - 7.2. Medidas correctoras del Plan General Municipal.
8. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
 - 8.1. Metodología de evaluación.
 - 8.2. Alternativas estudiadas.
 - 8.3. Resumen de las razones de la selección de las alternativas.
 - 8.4. Consecuencias previsible de la no aplicación del Plan.
 - 8.5. Dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
9. Programa de vigilancia ambiental. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
 - 9.1. Criterios y objetivos ambientales aplicables.
 - 9.2. Indicadores ambientales.
 - 9.3. Indicadores ambientales del Plan General de Malpartida de la Serena
 - 9.4. Organización y seguimiento de los informes de sostenibilidad ambiental.
 - 9.5. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.



10. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.
 - 10.1. Generalidades.
 - 10.2. Resultado de la evaluación.
 - 10.3. Alternativas evaluadas, razones de la elección de la solución elegidas.
 - 10.4. Consideración de la problemática planteada por las administraciones y el público interesado.
11. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.
 - 11.1. Introducción.
 - 11.2. Tipos de actuaciones y estimación económica.
 - 11.3. Evaluación Global de las implicaciones económico-financieras del Plan General Municipal.
12. Informe sobre las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas Administraciones y el público interesado, indicando como se han tenido en consideración.
13. Mapa de riesgos y documentación gráfica.
14. Información adicional.
15. Bibliografía y fuentes.

Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

Se consideraría adecuado que en el mapa de riesgos, y concretamente en el riesgo por inundación se incluyese un resumen del estudio de inundabilidad y la planimetría del mismo realizado exclusivamente para este término municipal, con el objeto de completarlo.

Por otro lado el análisis de alternativas y los motivos de la selección de las mismas se considera muy escaso.



d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena se realizó con fecha 30 de enero de 2017. Dicho plan general municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 29, de 10 de febrero de 2017, "Anuncio de 31 de enero de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", y se realizaron las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	SÍ
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SÍ
Servicio de Infraestructuras Rurales	SÍ
Servicio de Regadíos	SÍ
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	SÍ
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SÍ



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SÍ
Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Aguas e Infraestructuras Hidráulicas	SÍ
Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Infraestructuras Viarias	SÍ
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SÍ
Secretaría General de Presupuestos y Financiación	NO
Dirección General de Salud Pública	SÍ
Dirección General de Arquitectura	SÍ
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	SÍ
Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación Ferroviaria	SÍ
Adif	SÍ
Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	SÍ
Ministerio de Hacienda y Acción Pública	NO



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Diputación de Badajoz. Servicio de Infraestructura hidráulica y Viaria	SÍ
Diputación de Badajoz. Delegación de Desarrollo Sostenible	SÍ
Ayuntamiento de Castuera	NO
Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena	NO
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	NO
Ayuntamiento de Quintana de la Serena	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

- Valores ambientales:

El municipio de Malpartida de la Serena no se ubica en ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

La actividad puede afectar a especies del anexo de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.



- Hábitats naturales:

- ◇ Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos). UE 5335.
- ◇ Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae) UE92D0. Este hábitat coinciden con un tramo de aproximadamente 800 m del Río Guadalefra. A su vez estas formaciones constituidas por adelfares se encuentran inventariadas en el estudio "Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura", elaborado por el Grupo de Investigación forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la Universidad de Extremadura en 2004.

- Aves:

- ◇ Sus zonas de dehesas también constituyen un área de campeo durante el invierno para la grulla común (*Grus grus*), especie incluida en la categoría de "Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, regulado por el Decreto 37/2001 e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE. En concreto en una parte de su municipio se encuentra el denominado Sector de la Serena. Núcleo Guadalefra.
- ◇ Los parches aislados de dehesas tradicionales ganaderas y dehesas aclaradas dedicadas a la siembra de cereal, junto con parcelas de secano, barbechos, olivares y viñedos, constituyen un ecotono que alberga una gran diversidad avifaunística como:
 - Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie incluida en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE.
 - Elanio azul (*Elanus caeruleus*), es una especie incluida como "Vulnerable" en el anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE.
 - Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie incluida en la categoría de "Sensible a la alteración del hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE.
 - Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) especie incluida en la categoría de "Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, e incluida en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE.



Valoración ambiental. El Avance del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena presentado contempla las consideraciones indicadas en la información ambiental del expediente emitido con fecha 5 de diciembre de 2013, estableciéndose una adecuada regulación zonal dentro del Suelo No Urbanizable de Protección. Además se ha propuesto una reestructuración del Suelo Urbanizable ajustándose a una extensión racional del uso realmente aplicable reduciéndose su ocupación. Por todo ello la valoración ambiental se considera favorable siempre que se mantenga esta reestructuración planteada y se lleve a cabo el objetivo de instalar un planta de depuración de aguas residuales evitándose el vertido incontrolado, siendo este uno de los objetivos más urgentes a corregir.

Observaciones. En lo relativo a la clasificación del Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de ZEPA, LIC, RENPEX y Hábitats Arbóreos y Áreas de Espacios Protegidos, no resulta coherente denominarlo de este modo dado que, como se recoge en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y como además se indica en el Estudio Ambiental Estratégico, en el municipio de Malpartida de la Serena no existen áreas incluidas dentro de la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Protegidos en Extremadura (RENPEX), donde además se reitera que RENPEX y Áreas de Espacios protegidos es la misma figura. No obstante como más relevante en el municipio si presenta hábitats naturales de interés comunitario inventariados, que si están recogidos dentro de este suelo protegido y perfectamente delimitados en los planos del Plan General. Por otro lado actualmente los LIC, aunque solo sea a título informativo, han pasado a denominarse ZEC: Zonas de Especial Conservación, con la entrada en vigor del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se informa que no existen montes de utilidad pública ni ningún otro gestionado por este Servicio en el término municipal de Malpartida de la Serena. Y que el Plan General propuesto no afecta negativamente a terrenos de carácter forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Emite dos informes, en el primero de ellos con fecha 8 de marzo de 2017, se indican las obras y actuaciones incluidas en los Planes Generales de Ordenación Urbana que pueden tener efectos negativos sobre el medio fluvial y el condicionado general que deben cumplir. El segundo informe emitido con fecha 1 de marzo de 2018, indica que el Plan General Municipal de Malpartida de la Serena no tiene efectos negativos sobre las comunidades piscícolas y el medio fluvial, al incluir en su articulado el condicionado técnico de las obras y actuaciones que pueden tener efectos negativos sobre el medio fluvial como son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento, riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales.



— Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Se informa:

- Normativa específica de incendios forestales. La normativa referida en los documentos aportados está desactualizada. A continuación se enumera la legislación en vigor a la fecha del presente informe:

- ◊ Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- ◊ Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

- ◊ Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ◊ Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la época de peligro bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.

- ◊ Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

- Zonificación. El término municipal de Malpartida de la Serena no tiene superficie en Zona de Alto Riesgo.

- Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. A la firma del presente informe, el municipio de Malpartida de la Serena cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con renovación de la resolución aprobatoria con fecha 9/10/2014. Se va a enviar a control de campo, de forma previa a la renovación del plan.

Según la cartografía aportada en la documentación del PGM, el núcleo urbano tiene ligeras diferencias con la solicitud del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. En caso de cambio en la delimitación de suelo urbano, el Ayuntamiento "deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada", según el artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en la actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Una vez consultadas las bases cartográficas, se pueden observar edificaciones aisladas en zonas rústicas, que podrían verse afectadas en incendios forestales, sobre todo en la zona central del término municipal.

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.

- ◇ Medidas de autoprotección: Orden de 18 de octubre de 2017, se establecen las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- ◇ Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas o infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad.

- Incendios forestales. El término municipal de Malpartida de la Serena tiene una incidencia de incendios forestales, con 12 incendios forestales desde 2005.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Se comprueba que en la redacción del Plan General Municipal se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias existentes en el término municipal. En las futuras modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la legislación vigente (Ley 3/1995 y Decreto 49/2000). Se informa favorablemente el Plan General Municipal de Malpartida de la Serena.



- Servicio de Regadíos. Informa que en todo el término municipal de Malpartida de la Serena (Badajoz), no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de concentración parcelaria, zonas regables oficiales y expropiaciones de interés social, siendo así que este Servicio no se considerará órgano gestor de intereses públicos afectados existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, actualmente se halla en trámite el Plan Territorial de la Serena, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Malpartida de la Serena, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Informa:
 1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio publico hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El municipio de Malpartida de la Serena se encuentra afectado por el cauce de dominio público hidráulico del arroyo Merdero, el cual discurre por el este del núcleo urbano en dirección sur-norte. Se ha aportado el correspondiente estudio de inundabilidad del cauce mencionado anteriormente, en el que se ha analizado el alcance de las avenidas para el periodo de retorno de 100 y 500 años, y a partir del cual se han tomado las siguientes determinaciones en el nuevo PGM, con las cuales estamos conformes:

- ◇ Se han desclasificado terrenos de las NNSS vigentes, próximos al cauce del arroyo Merdero, que resultaban afectados por las zonas inundables determinadas.
- ◇ En el sector SUB-01, que se encontraba atravesado por este arroyo, se han destinado a viarios y zonas verdes las áreas que resultan afectadas por las zonas inundables determinadas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- ◇ Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- ◇ Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 9 quater, 14 y 14 bis del propio reglamento.

- Red de saneamiento, depuración y vertido:

En el informe de fecha 30/10/2013 se indicó que el municipio de Malpartida de la Serena disponía de una autorización de vertido con referencia VU-003/10-BA por la que se autorizaba a verter un volumen de 41.946 m³/año al cauce del arroyo Merdero. Con fecha 6 de abril de 2016 ha sido revocada la autorización otorgada al Ayuntamiento de Malpartida de la Serena por incumplimiento de las condiciones



de la autorización relativas a la presentación de un proyecto de detalle y a la ejecución de las obras e instalaciones autorizadas que permitieran ajustar el vertido a las características cualitativas establecidas en la condición III.5 de la referida autorización.

Con base a lo anterior el municipio de Malpartida de la Serena no dispone actualmente de autorización para el vertido de las aguas residuales, por lo que el Ayuntamiento deberá disponer a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como solicitar la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de la actuación planificada. Para ello, deberá presentar en este Organismo solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación Hidrográfica y en la web del Ministerio o de esta Confederación Hidrográfica, incluyendo la documentación que en ella se indica. Se deberá tener en consideración todo lo indicado en los informes de fechas 30/10/2013 y 30/9/2014, insistiendo en que se deberá promover urgentemente las actuaciones pertinentes para que el núcleo de población disponga de las oportunas instalaciones de depuración de las aguas residuales.

- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas:

Con fecha 1 de marzo de 2017 la Oficina de Planificación Hidrológica de esta CHG informa lo siguiente: El Plan Hidrológico de Cuenca vigente, aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, establece una asignación de recursos hídricos para el municipio de Malpartida de la Serena (Badajoz) de 0,101 Hm³, en el horizonte 2021, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 y el apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan. En función de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, esta OPH informa que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, si se asegura que la suma del consumo de los sectores existentes más el incremento de consumo que supondrán los sectores futuros, no rebasa el límite de 0,101 Hm³/año, en el horizonte 2021.

En el informe citado de fecha 30/9/2014 se indicó que la población de Malpartida de la Serena pertenecía a la Mancomunidad de la Serena, la cual dispone de un derecho de aguas, con referencia 4723/2016, inscrito en la sección A, con un volumen máximo autorizado de 4.099.680 m³/año para la totalidad de los municipios que la integran. De acuerdo con la documentación aportada el consumo previsto para los nuevos desarrollos urbanísticos ascendería a 32.264 m³/año, que sumado al consumo actual del municipio de 54.246 m³/año, daría un consumo total de 86.510 m³/año, volumen inferior al asignado en el Plan para el horizonte 2021.



Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo del artículo 25.4 del vigente texto refundido de la Ley de Aguas, se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo el PGM planteado y sería compatible con la Planificación Hidrológica.

En caso de que los consumos estimados superen el volumen otorgado en la concesión citada para el abastecimiento de este municipio, será necesario la correspondiente modificación de características de la misma, que ampare el consumo actual del municipio de Malpartida de la Serena y el necesario para abastecer los nuevos desarrollos urbanísticos previstos.

Conclusión. Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente el Plan General Municipal de Malpartida de la Serena (Badajoz), con las siguientes condiciones:

- ◇ Solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido.
 - ◇ No podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Emite dos informes, el primero de ellos con fecha 21 de marzo de 2017 con carácter desfavorable y el segundo con fecha 21 de febrero de 2018 con carácter favorable. En lo que respecta al Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos se informa el instrumento de planeamiento fue informado favorablemente en marzo de 2017, por lo que no corresponde realizar más consideraciones en cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico. En cuanto al Patrimonio Arqueológico a la vista del informe técnico de enmiendas enviado por el propio Ayuntamiento en el que se asumen y reflejan todos los datos aportados en el informe de fecha 17 de marzo de 2017, sobre las zonas arqueológicas "Baldío de Gaudalefra" (YAC13354) y "Majada Vieja" (YAC13355), no existen otras consideraciones que realizar.
 - Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Aguas e Infraestructuras Hidráulicas. Una vez revisada nuestra base de datos, no consta ninguna obra de infraestructura creada por este Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructuras en dicha localidad, por lo que no se verá afectado ningún aspecto del PGM que se ha aprobado inicialmente. También se ha revisado el CD adjunto y no podemos aportar ningún comentario por nuestra parte que influya de alguna forma en dicho Plan.
 - Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Infraestructuras Viarias. Emite dos informes, el primero de ellos con fecha 13 de junio de 2017, se solicitan una serie de



modificaciones y aclaraciones respecto a la documentación remitida. El segundo de ellos informa favorablemente el Plan General Municipal de Malpartida de la Serena, indicándose lo siguiente:

La carretera de la red autonómica afectadas por el PGM competencia de este Servicio y a la que se refiere exclusivamente el presente informe es: EX-103, de Puebla de Alcocer a EX-201 por Llerena.

Respecto al sector SUB-01, se aclara en el informe recibido que esta unidad estaba aprobada definitivamente como suelo urbano en el planeamiento vigente como UE 07, muy avanzado en su urbanización. Por lo tanto no se hace necesario una nueva actuación urbanizadora sino la correcta regulación normativa de una situación ya realizada, y así se indica en el apartado 4.3.4.a de la memoria del PGM. La conexión actualmente existente, sirve tanto al sector norte: Suelo Urbano Consolidado Dotacional como a la zona sur, sector SUB 01.

El sector afectado SUNC-02, que si bien está correctamente ordenado en sus márgenes con la carretera, se indicaba en el informe que cabría la posibilidad de estudiar la conexión existente con la carretera. A este respecto se contesta que la actual conexión es de un camino público que no está dentro del sector, y que está clasificado como Suelo No Urbanizable en el PGM, por lo que no se hace necesario estudiar esta conexión.

Se han definido mediante tramas en los planos correspondientes de Clasificación la línea límite de edificación. Esta zona limita en ambas márgenes con la zona de afección, y cualquier actuación en la zona requiere autorización de este Servicio.

Se corrige la redacción del artículo 2.3.6.0.1 Suelo afectado por la Ley de Carreteras, de las Normas Urbanística del PGM.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Emite informe con fecha 30 de noviembre de 2017, indicando los yacimientos minerales y derechos mineros, la clasificación del suelo (usos permitidos, autorizables y prohibidos en el Plan General Municipal de Malpartida de la Serena en relación con la actividad minera) y una conclusión favorable.
- Dirección General de Salud Pública. Una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones al Plan General Municipal.
- Dirección General de Arquitectura. Con los datos obrantes, de los bienes de titularidad pública autonómica, tipo Patrimonio Público de Suelo, con destino a vivienda analizados considerando únicamente, y con carácter general, lo referente a parámetros relativos a clasificación, calificación, n.º máximo de plantas permitidas y condiciones de protección, y teniendo en cuenta el articulado anterior (retranqueo), en lo que respecta a la posición de la parcela, no se considera necesario la realización de



alegaciones a tal efecto, informándose a este respecto, por tanto favorablemente el PGM de Malpartida de la Serena.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Informa que por el término municipal de Malpartida de la Serena no transcurre, ni hay previsión de nuevas vías, ninguna carretera dependiente de la Red de Carreteras del Estado, por lo que esta Demarcación no tiene inconveniente en el desarrollo administrativo del expediente citado en el asunto.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Una vez analizada la documentación recibida se observa que en el ámbito del término municipal de Malpartida de la Serena y su zona próxima, no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se están realizando estudios de nuevas líneas. En definitiva, no existen interferencias ni condicionantes a tener en cuenta, debidas a infraestructuras de competencia de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria.
- Adif. Informa que en el término municipal de Malpartida de la Serena no existe ninguna línea ferroviaria perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), ni se está tramitando el estudio informativo para el establecimiento de ninguna, por lo que en los suelos del municipio no será de aplicación la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Con fecha 29 de septiembre de 2017 emite informe desfavorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal a la normativa sectorial de telecomunicaciones. Finalmente con fecha 10 de julio de 2018 emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Diputación de Badajoz. Servicio de Infraestructura Hidráulica y Viaria. Emite informe vinculante positivo, recordándoles que un tramo de la carretera provincial (BA-063) Esparragosa de la Serena a EX103 transcurre por ese término municipal de Malpartida de la Serena y que las zonas de protección de carretera son las que exige la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Diputación de Badajoz. Delegación de Desarrollo Sostenible. Informa que no tiene alegación alguna al citado Plan, ni al Estudio Ambiental Estratégico.

En el periodo de información pública establecido mediante el anuncio en el DOE n.º 29, de 10 de febrero de 2017, Boletín oficial de la Provincia n.º 24, de 3 de febrero de 2017 y Diario Regional Hoy, no se han presentado alegaciones ni sugerencias de clase alguna.



- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena, se exponen a continuación:

— Suelo:

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano y Urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado y Suelo Urbanizable. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, en muchos de los casos cuentan ya con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General Municipal son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano y Urbanizable es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes. Para evitar y disminuir efectos ambientales sobre el suelo en el Suelo No Urbanizable, se establecerán determinaciones finales que deberán incorporarse en el Plan General Municipal.

— Aire:

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Malpartida de la Serena puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, la creación de sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable con Uso Global Industrial y las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.



Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

— Agua:

Malpartida de la Serena pertenecía a la Mancomunidad de la Serena, la cual dispone de un derecho de aguas, con referencia 4723/2016, inscrito en la sección A, con un volumen máximo autorizado de 4.099.680 m³/año para la totalidad de los municipios que la integran. De acuerdo con la documentación aportada el consumo previsto para los nuevos desarrollos urbanísticos ascendería a 32.264 m³/año, que sumado al consumo actual del municipio de 54.246 m³/año, daría un consumo total de 86.510 m³/año, volumen inferior al asignado en el Plan para el horizonte 2021. Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo del artículo 25.4 del vigente texto refundido de la Ley de Aguas, se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo el PGM planteado y sería compatible con la Planificación Hidrológica.

Por otro lado el municipio de Malpartida de la Serena se encuentra afectado por el cauce de dominio público hidráulico del arroyo Merdero, el cual discurre por el este del núcleo urbano en dirección sur-norte. Se ha aportado el correspondiente estudio de inundabilidad del cauce mencionado anteriormente, en el que se ha analizado el alcance de las avenidas para el periodo de retorno de 100 y 500 años, y a partir del cual se han tomado las siguientes determinaciones en el nuevo PGM, con las cuales está conforme la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Se han desclasificado terrenos de las NN.SS vigentes, próximos al cauce del arroyo Merdero, que resultaban afectados por las zonas inundables determinadas.
- En el sector SUB-01, que se encontraba atravesado por este arroyo, se han destinado a viarios y zonas verdes las áreas que resultan afectadas por las zonas inundables determinadas.

El municipio de Malpartida de la Serena no dispone actualmente de autorización para el vertido de las aguas residuales, por lo que el Ayuntamiento deberá disponer



a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como solicitar la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de la actuación planificada.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales.

Teniendo en cuenta las observaciones, consideraciones y obligaciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas se reducirá los efectos provocados en el factor agua.

— Biodiversidad, Flora y Fauna:

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano y Urbanizable sobre la vegetación se considera baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano, bastantes transformadas y con escasez de la misma, además ningún hábitat natural de interés comunitario se verá afectado, ya que estos desarrollos se encuentran alejados de los mismos. Por otra parte, algunas de las parcelas podrían contener olivos.

Los hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE que se encuentran en el término municipal de Malpartida de la Serena son los siguientes: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod. 5330), Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (Cod. 92D0). Para la protección de los mismos se ha establecido la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas.

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

Las áreas importantes para especies protegidas se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable de Protección. Se ha identificado entre otras, varias especies incluidas en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en la categoría de sensible a la alteración de su hábitat, Elanio azul (*Elanus caeruleus*) incluida como vulnerable, Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) especie incluida en la categoría de sensible a la alteración del hábitat, Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) especie incluida en la categoría de Interés Especial. También existe un área de campeo durante el invierno para la grulla común (*Grus grus*), especie incluida en la categoría de Interés Especial en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, regulado por el Decreto 37/2001 e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en concreto en una parte de su municipio se encuentra el denominado Sector de la Serena, "Núcleo Guadalefra".



Para evitar y disminuir efectos ambientales sobre la fauna y la flora en el Suelo No Urbanizable, se establecerán determinaciones finales que deberán incorporarse en el Plan General Municipal.

— Factores climáticos y cambio climático:

Para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal se establecen una serie de criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que servirán para que los posibles efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la puesta en práctica del mismo, se reduzcan al mínimo. Entre ellos, se han establecido criterios ambientales destinados a disminuir la contribución del cambio climático.

Tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

— Áreas protegidas y hábitat:

En el término municipal de Malpartida de la Serena no existen espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y en cuanto a los hábitats naturales de interés comunitario se tendrá en cuenta lo descrito en apartados anteriores.

— Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos autorizables en el Suelo No Urbanizable Protegido.

— Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural:

En el término municipal de Malpartida de la Serena no existen Montes de Utilidad Pública y el Plan General Municipal propuesto no afecta negativamente a terrenos de carácter forestal.

Las Vías Pecuarias situadas en Suelo No Urbanizable quedan protegidas con una categoría específica "Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal de Vías Pecuarias (SNU-PEAGV)". Las condiciones de uso quedarán regulados por las limitaciones impuestas por la legislación sectorial



correspondiente. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la legislación vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo y a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

El PGM clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos (SNU-PCBC), los terrenos del término municipal sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación sectorial en función de sus valores arqueológicos o culturales.

— Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana:

No existen carreteras de titularidad estatal ni ferrocarril en el término municipal de Malpartida de la Serena. Sin embargo, si existen carreteras de titularidad regional, en concreto la EX-103, de Puebla de Alcocer a EX-201 por Llerena y otras carreteras dependientes de la Diputación de Badajoz que deberán cumplir con las limitaciones y consideraciones propuestas por la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras en Extremadura.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), se han incorporado al Plan el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

El desarrollo del PGM establece áreas de crecimiento para el municipio, tanto residencial como industrial, generando el suficiente suelo como para que el municipio pueda crecer paulatinamente. Los efectos derivados de la ejecución del Plan pueden considerarse positivos en su conjunto, ya que pretende mejorar la calidad de vida de la población, en cuanto a dotación de servicios e infraestructuras.

— Riesgos naturales y antrópicos:

El núcleo urbano de Malpartida de la Serena se encuentra afectado por el cauce de dominio público hidráulico del arroyo Merdero, el cual discurre por el este del mismo en dirección sur-norte. Se ha analizado el alcance de las avenidas para el periodo de retorno de 100 y 500 años, y a partir del cual se han tomado las siguientes determinaciones en el nuevo PGM, con las cuales está conforme la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Se han desclasificado terrenos de las NN.SS vigentes, próximos al cauce del arroyo Merdero, que resultaban afectados por las zonas inundables determinadas.
- En el sector SUB-01, que se encontraba atravesado por este arroyo, se han destinado a viarios y zonas verdes las áreas que resultan afectadas por las zonas inundables determinadas.



En el término municipal de Malpartida de la Serena no existen Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal, conforme al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El municipio de Malpartida de la Serena se caracteriza por tener un relieve básicamente suave, casi plano, por lo que son suelos estables y no ostenta una peligrosidad sísmica de interés (PLASISMEX establece una peligrosidad sísmica por debajo de grado II).

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Malpartida de la Serena:

- El Plan General Municipal de Malpartida de la Serena deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta y recoger todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.
- El Plan General Municipal de Malpartida de la Serena deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Malpartida de la Serena deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Malpartida de la Serena deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Malpartida de la Serena, como Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- Se realizan las siguientes consideraciones en cuanto a las categorías de suelo propuestas y a su distribución:
 - Se considera adecuado que se hayan eliminado las áreas mineras existentes en el término municipal de Malpartida de la Serena de la clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos y de la planimetría de ordenación, tal y como se establece en el informe del equipo redactor. No se considera necesario que las áreas mineras cuenten con una clasificación del suelo propia, dado que se trata de un uso sometido a calificación urbanística que se permitirá en las clases de suelo que se determinen en el Plan General Municipal.
 - Las zonas del término municipal pertenecientes al Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos y que incluían las áreas mineras, y que no se superponen con ninguna otra categoría, y a las cuales han dejado de asignarle una clasificación de suelo, se considera oportuno que éstas deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal General ya que se considera la categoría más adecuada. Mientras que para las zonas de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos en las que se superponía con otras clasificaciones de suelo, deberán mantenerse la clasificación de estas últimas, como por ejemplo el Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas.
 - Se considera adecuado que se elimine la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico, ya que no tiene la suficiente entidad para la creación de una categoría de suelo que englobe solamente charcas y acumulaciones de agua de carácter invernal. No existen en la actualidad embalses ni lagunas de tamaño considerable en el término municipal, incluso se justifica en la documentación que no han sido recogidas expresamente en la documentación gráfica de ordenación. Si se generasen durante el invierno se acogerán a las condiciones de la categoría de suelo en la que aparezcan.
 - Las zonas de olivar incluidas en el Suelo No Urbanizable Común deberían clasificarse como SNUP-Estructural ya que por definición asegura la protección estructural del territorio por razón bien de su destino a las actividades propias del sector primario, agrícolas, ganaderas, forestales, bien de su potencialidad para los expresados aprovechamientos.



- Con respecto al Suelo No Urbanizable se ha identificado la presencia de superposiciones en cuanto a las categorías asignadas al Suelo No Urbanizable de Protección. Con objeto de simplificar y evitar posibles confusiones en cuanto a la normativa a aplicar en cada tipo de suelo se considera adecuado adoptar la más restrictiva en cada caso, o crear categorías de suelo que aúnen los regímenes de uso que se superponen, teniendo en cuenta el siguiente criterio:
 - En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras, Vías Pecuarias...), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales (SNU-PACF).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas (SNU-PNH).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos (SNU-PCBC).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal General. (SNU-PEAGG).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal de Vías Pecuarias (SNU-PEAGV).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PIEQ).
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales, Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal de Vías Pecuarias, y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Se tendrán en cuenta las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, teniendo especial importancia la condición de que se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido y que no podrán

acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.

- Las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Por otro lado, según la cartografía aportada en la documentación del PGM, el núcleo urbano tiene ligeras diferencias con la solicitud del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, por lo que el Ayuntamiento “deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada”, según el artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En cuanto a la inclusión del uso de instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal en Suelo No Urbanizable, concretamente en las categorías de Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas y Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal General, se ha comprobado que en el articulado de la regulación de dicho uso, se han incluido las medidas necesarias para la integración ambiental para este tipo de instalaciones que tienen especialmente importancia. El articulado establecido ha tenido en cuenta las medidas establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente en otras evaluaciones ambientales estratégicas realizadas para la inclusión de este uso en el Suelo No Urbanizable.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.
- En el término municipal de Malpartida de la Serena están presentes varios hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod. 5330), Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (Cod. 92D0). En estas áreas del término municipal deberán evitarse todas aquellas actividades que puedan suponer afección al mismo.
- Debe actualizarse el Mapa de Riesgos presentado incorporando los resultados derivados del Estudio Hidrológico presentado ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Declaración Ambiental Estratégica.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente Declaración ambiental estratégica.



- g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental articulado en establecimiento de una serie de indicadores ambientales, para comprobar el cumplimiento de las medidas correctoras, supervisión y vigilancia, proporcionar advertencias inmediatas acerca de los valores alcanzados por los indicadores, proporcionar información relativa a impactos y aportar calidad y oportunidad sobre las medidas correctoras adoptadas.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia (documento de alcance) remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Movilidad	N.º vehículos/ habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atravesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.



En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena deberán cumplir con las siguientes directrices:

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.



- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.



- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Malpartida de la Serena.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Malpartida de la Serena, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación del plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 1 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Miguel Ángel Alvero Ardila, en Olivenza. (2019060425)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de junio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Miguel Ángel Alvero Ardila en el término municipal de Olivenza (Badajoz) con NIF 8868579 D.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II de la citada ley, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Las instalaciones se ubican en el polígono 54 parcela 7 del término municipal de Olivenza con una superficie total de 22.539 m². Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X 661829.38; Y 4284666.69.

Cuarto. El Órgano Ambiental publica anuncio de fecha 18 de julio de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 18 de julio de 2017, reiterado el 8 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Olivenza copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El Ayuntamiento contesta mediante escrito con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 13 de septiembre de 2018 e informe de fecha 6 de noviembre de 2018, que: «Que la actividad descrita es viable según el vigente PGM de Olivenza, según artículo 171.b "Calificación Urbanística en Suelo No urbanizable Protegido" de la Normativa urbanística, compatible con la protección del suelo, siendo necesario en todo caso corregir los siguientes extremos a los largo del trámite:.....el presupuesto de ejecución material...; no se atiende a la obligada reforestación según artículo 200 de la normativa urbanística del PGM...; se debe



resolver el procedimiento de calificación urbanística... previos al otorgamiento de la licencia de obras y apertura...».

Sexto. Con fecha de 26 de noviembre de 2018, el Director General de Medio Ambiente resolvió el informe de impacto ambiental relativo a la "instalación de fabricación de carbón vegetal en el término municipal de Olivenza promovido por D. Miguel Ángel Alvero Ardila. Este informe se adjunta en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 9 de enero de 2019 a D. Miguel Ángel Alvero Ardila, al Ayuntamiento de Olivenza y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II de la citada ley, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, "se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de D. Miguel Ángel Alvero Ardila, para la instalación de producción de carbón vegetal en Olivenza (Badajoz), dentro del ámbito de



aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 17/102.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 9 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 11,77 m ³ útiles (ptn 0,018 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 11,77 m ³ útiles (ptn 0,018 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 11,77 m ³ útiles (ptn 0,018 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
4	Horno de carbonización de 11,77 m ³ útiles (ptn 0,018 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
5	Horno de carbonización de 11,77 m ³ útiles (ptn 0,018 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
6	Horno de carbonización de 11,77 m ³ útiles (ptn 0,018 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
7	Horno de carbonización de 11,77 m ³ útiles (ptn 0,018 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
8	Horno de carbonización de 11,77 m ³ útiles (ptn 0,018 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
9	Horno de carbonización de 11,77 m ³ útiles (ptn 0,018 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

2. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 0,16 MW)	C	03 01 06 03



3. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
4. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni las chimeneas ni tramos de las mismas podrán estar dotados de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes del horno.
5. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 - 9	4	3,50

6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
7. En caso necesario, las chimeneas se dotarán un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera.
8. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
9. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
10. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:



- a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
- b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios, que se dirigirán a una fosa estanca en la que se almacenarán hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará en el interior de la nave proyectada al efecto.
3. La instalación deberá contar con una zona hormigonada para enfriado del carbón, 2000 m², y una fosa de recogida de aguas de enfriamiento, 4 m³.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos significativos de emisión de ruidos y vibraciones.



- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar ante la DGMA comunicación de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - c) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - d) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
 - e) Licencia urbanística de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá ser comunicado a la DGMA conforme al artículo 19.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente
y, en su caso, de la calidad del medio ambiente
potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:



FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 - 9	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

- Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
- Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
- El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
- En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
- El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al



modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua para el enfriamiento del carbón y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

El proyecto consiste en una nave almacén y 9 hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal.

La capacidad de llenado total de los hornos es 5,8 t de madera y se prevé una capacidad de leña consumida de 520 t al año, lo que da lugar a una cantidad de carbón vegetal producida de unas 180 180 t de carbón al año.

— Ubicación:

Las instalaciones se ubican en el polígono 54 parcela 7 del término municipal de Olivenza con una superficie total de 22.539 m².

Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
661829.38	4284666.69

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 4.1 del anexo II relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidos en el anexo I.

— Infraestructuras y equipos:

- 9 hornos tendrán base circular con 3 m de diámetro por 2,5 de alto.
- Nave para albergar el carbón de 10 m ancho por 20 m de largo y por 6,00 m de altura máxima de pilar.
- Zona de acopio de leña de 450 m².



- Zona de enfriamiento de carbón de hormigón de 2000 m².
- Fosa estanca de recogida de aguas de enfriamiento, 4 m³.
- Fosa estanca para la recogida de aguas de aseos y vestuarios de 3 m³.
- Viales a base de zahorra natural compactada.

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA17/01538.

Actividad: Industria de fabricación de carbón vegetal.

Datos Catastrales: Polígono 57, parcela 205.

Término municipal: Olivenza.

Promotor/Titular: Miguel Ángel Alvero Ardilla.

Visto el informe técnico de fecha 26 de noviembre de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Industria de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Olivenza, cuyo promotor es Miguel Ángel Alvero Ardilla, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias contenidas en el presente informe.

La superficie de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 24.645 m².

La instalación para la fabricación de carbón vegetal estará compuesta por nueve hornos de mampostería con un volumen de 3,75 m³ y 0,022 MW de potencia térmica nominal cada uno. El volumen total de la instalación será 33,75 m³ y potencia térmica nominal de 0,1977 MW. La instalación también contará con una nave-almacén con solera de hormigón de 200 m² de nueva construcción, dónde se ubicará el aseo-vestuario y se almacenará el carbón vegetal, una zona de acopio de materia prima de 450 m², una zona de enfriamiento de carbón vegetal de 450 m² y un vial de acceso.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación descrita es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé una producción anual de carbón de 83 Tm. aproximadamente.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 6, apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.



Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase de construcción:

- Antes de iniciar las labores se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 7 (con teléfono 619118954), quién designará al Agente encargado de dar las indicaciones oportunas en relación con el cumplimiento de este informe de impacto ambiental y supervisará los trabajos de la obra.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y regeneración de las áreas alteradas. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio, así como se controlará las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes con el entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta, paramentos exteriores, depósitos galvanizados u otros elementos que por su altura o color resalten.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.



2. Medidas en la fase operativa:

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes: aguas utilizadas para el enfriamiento del carbón y aguas residuales procedente del aseo-vestuario.
 - Las aguas residuales procedentes del aseo-vestuario se conducirán a una fosa séptica estanca y debidamente dimensionada. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
 - Las aguas procedentes del enfriado del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito de almacenamiento de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- En esta instalación se han identificado como principales focos de emisión nueve chimeneas asociadas, cada una de ellas, a un horno de carbón vegetal de 3,75 m³ y 0,022 MW de potencia térmica nominal. Estos focos de emisión se encuentran cada uno sin grupo asignado, código 03 01 06 05 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



- La actividad tiene una potencia térmica nominal total de 0,1977 MW, se encuentra sin grupo asignado según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
- En el caso de que el almacenamiento de carbón vegetal sea sobre suelo desnudo, se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- La zona de enfriamiento de carbón vegetal tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y un sistema estanco de recogida y almacenamiento de las aguas de enfriamiento.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Especialmente en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:

- Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja



intensidad o cualquier otra formula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.

- Estas luminarias deberían estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Plan de restauración:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación:

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para darle un aspecto natural.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.



- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 26 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Alfonso Gallardo, Ferro Mallas, SA". (2019060455)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Alfonso Gallardo, Ferro Mallas, SA" (código de convenio 06001272012002), que fue suscrito con fecha 9 de noviembre de 2017, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 12 junio), sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, (DOE del 19), sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



V CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
ALFONSO GALLARDO FERRO-MALLAS, SA

CAPÍTULO I
ÁMBITO, VIGENCIA Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Ámbitos.

1. Ámbito Territorial.

El presente convenio es de empresa y será aplicado a todos los trabajadores que presten sus servicios a la Empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, SA, en la forma y condiciones que se expresen en su totalidad.

2. Ámbito Personal.

El presente convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen dentro del proceso productivo de la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, SA.

3. Ámbito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2021, con independencia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial de la Provincia. Su vigencia es pues de cinco años.

Artículo 2. Partes Signatarias.

Son partes firmantes del presente convenio, de una parte los representantes de los trabajadores como representación laboral, y de otra, la Dirección de la Empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, SA, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Artículo 3. Denuncia y prórroga.

El presente convenio queda prorrogado tácitamente hasta la firma de un posterior convenio salvo que alguna de las partes signatarias lo denuncie a la otra, con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones



que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en computo de vigencia, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

Artículo 5. Comisión Paritaria.

Se constituye una comisión paritaria del presente convenio con las funciones que se especifican mas adelante. Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiéndose incluirse en esta citación, necesariamente el orden del día.

Serán vocales de las mismas el delegado de personal y un representante de la Empresa.

Será secretario un vocal de la comisión.

La comisión será presidida por la persona que la propia comisión designe mediante acuerdo. Los acuerdos de la comisión requerirán, para su validez, que los mismos se adopten por unanimidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan su adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura (ACEC-EX) y a su normativa de aplicación.

Artículo 6. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria de Interpretación.

1. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este convenio.
- b) A instancia de alguna de las partes, mediar, intentar conciliar y, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio.
- c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia practica del convenio o vengan establecidas en su texto.

2. Las funciones o actividades de esta comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas pactadas o acordadas en la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, SA, a titulo personal o colectivo, que vengan disfrutando o tengan reconocida los trabajadores a la entrada en vigor de este convenio.



CAPÍTULO II EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Artículo 8. Criterios generales.

Las partes firmantes del presente convenio consideran como un objetivo prioritario el mantenimiento del empleo, comprometiéndose a propiciar, dentro de los marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo.

La Empresa procurará, en la medida de lo posible, que todos los trabajadores que presten servicios en su centro de trabajo pertenezcan a la plantilla de la misma, y no a Empresas de Trabajo Temporal, salvo que circunstancias de mercado o de producción aconsejen otra cosa.

Artículo 9. Contrato de trabajo.

Regulación General: Forma de Contratos.

1. El contrato de trabajo será suscrito entre Empresa y trabajador por escrito, con entrega a éste de un ejemplar, antes de su incorporación al trabajo, con arreglo a cualquiera de los modelos aprobados por disposición de carácter normativo, que necesariamente deberá ser inscrito en la Oficina de Empleo.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categorías en el que queda encuadrado el trabajador.

2. La Empresa entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación.

La copia básica deberá de contener todos los datos del contrato, a excepción del número de documento nacional de identidad, domicilio, estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal. Igualmente, se notificarán las prorrogas de dichos contratos, así como las denuncias de los mismos.

Artículo 10. Periodo de prueba.

1. Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:
 - a) Técnicos Titulados: seis meses.
 - b) Resto de trabajadores: dos meses.



2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 11. Baja voluntaria.

El trabajador que desee causar baja lo comunicará a la Empresa con una antelación mínima de quince días, estando obligada la Empresa a abonar la liquidación correspondiente. Dicha liquidación se practicará dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al del cese, salvo causa que justifique una anticipación de tal liquidación con respecto al momento indicado, la cual deberá ser convenientemente acreditada.

Artículo 12. Preaviso.

Siempre que el contrato tenga una duración superior a un año, la Empresa está obligada a notificar al trabajador la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento por la Empresa del plazo señalado en el párrafo anterior dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

La Empresa, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

CAPÍTULO III
TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 13. Sin contenido.**Artículo 14. Jornada de Trabajo.**

1. La jornada ordinaria anual será de 1.760 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo anual durante el período de vigencia del presente convenio. Para la obten-



ción de la cifra indicada se han descontado ya las horas correspondientes al día de asuntos propios que corresponde a cada trabajador según el tenor del artículo 20 del presente convenio.

2. La distribución de la jornada anual pactada, así como los descansos semanales y festivos se fijarán en el correspondiente calendario laboral, que será elaborado por la Empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores, antes del treinta y uno de enero de cada año.

Artículo 15. Calendario laboral.

La Empresa expondrá en un lugar visible del centro de trabajo el calendario laboral elaborado, que debe de contener el horario de trabajo diario, jornada, días de descanso y festivos correspondientes a cada año natural.

Artículo 16. Puntualidad.

El personal deberá estar en su puesto de trabajo habitual con la ropa de trabajo puesta al comienzo exacto de la jornada y no abandonará el trabajo antes de la hora de terminación.

Artículo 17. Turnos y relevos.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

Las partes acuerdan reducir la realización de horas extraordinarias en la medida de lo posible.

Las horas extraordinarias se abonarán a razón de 7,90 euros/hora durante el ejercicio 2017. Durante el resto de los años de vigencia de este convenio, se abonarán al precio que resulte tras aplicar la subida salarial pactada en el artículo 23 del presente convenio.

No obstante, de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, las horas extraordinarias se podrán compensar por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Artículo 19. Vacaciones y festivos.

El personal sujeto a este convenio sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, iniciándose en cualquier caso su disfrute en día laborable, y su cuantía se calculará en función de la normativa y jurisprudencia vigente.



A dicha cuantía se añadirá el 50 por ciento de la media de las retribuciones que el trabajador hubiera percibido en concepto de incentivos a la producción durante los tres meses inmediatamente anteriores al inicio del período vacacional.

Los festivos serán todas las fiestas oficiales nacionales, autonómicas y locales que figuren en el calendario laboral, y serán no recuperables.

Artículo 20. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo y en las condiciones establecidas en las siguientes licencias y permisos:

- a) Fallecimiento o enfermedad grave de familiares de segundo grado: será de dos días naturales ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento superior a cincuenta kilómetros del domicilio del trabajador.
- b) Nacimiento de hijo, adopción o acogimiento: será de dos días naturales, ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento a cincuenta kilómetros del domicilio del trabajador.
- c) Matrimonio del Trabajador: será de diecisiete días naturales.
- d) Cambio de domicilio habitual: será de un día natural.
- e) Deber inexcusable de carácter público y personal: será el tiempo indispensable.
- f) Matrimonio de hijos y hermanos: será de un día natural.
- g) Funciones sindicales o de representación de trabajadores: por el tiempo establecido en la legislación social vigente.
- h) Un día de asuntos propios.
- i) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de la realización de estudios de carácter público o privado. Quedan excluidos los exámenes teóricos y prácticos realizados para la obtención del permiso de conducir.
- j) Por asistencia a consulta médica general o de cabecera, por el tiempo necesario que dure la consulta, debiéndose acreditar la misma bien por parte de baja, o, en caso contrario, por el correspondiente justificante del médico que atiende a la misma.
- k) Igualmente los trabajadores tendrán licencia retribuida:



1. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año. En el caso de que las citadas licencias coincidan en domingo, podrán ser disfrutadas por los trabajadores en los días en que, de común acuerdo dispongan empresa y trabajador.
2. Una jornada completa dentro de una de las dos épocas de feria de Jerez de los Caballeros, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo que establezca el Ayuntamiento de esta localidad. En caso de que el referido día anterior sea igualmente festivo, la licencia pasará a ser disfrutada en día posterior a dicho festivo local.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuesto y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditaran en su momento suficientemente.

Para los casos no previstos en este artículo se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 21. Descanso a media jornada.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá de establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos.

Artículo 22. Excedencias.

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. En cuanto al resto de su regulación se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores que ostenten cargo sindical de carácter provincial o de mayor ámbito territorial, tendrán derecho, si lo solicitan, a situarse en situación de excedencia en los términos que establece el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 23. Retribuciones.

1. Incremento general fijo:

Durante la vigencia del presente convenio, la subida salarial queda establecida en un incremento del 1 por ciento anual en todos los conceptos salariales.



2. Incremento por cumplimiento de objetivos:

Para el caso de que el Resultado de Explotación de la Empresa alcance los importes anuales definidos en la siguiente tabla:

	2017	2018	2019	2020	2021
Resultado de Explotación	525.000	1.333.000	1.711.000	2.108.000	2.550.000

En cada uno de los años de vigencia del Convenio se aplicará un incremento del 0,8 % adicional al incremento pactado en el punto 1 (1 %).

Dicho incremento (0,8 %) se aplicará a todos los conceptos salariales.

El criterio para determinar el cumplimiento del objetivo será la información reflejada en las Cuentas Anuales aprobadas por la empresa, y se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero.

Este incremento no se devengará si se alcanzaran los resultados establecidos en el punto 3 de este artículo, entendiéndose que en tal caso se aplicará únicamente el incremento pactado en el punto 3.

3. Se acuerda un incremento por cumplimiento de objetivos, que se devengará únicamente en el caso de que el Resultado de Explotación de la Empresa alcance los siguientes importes anuales:

	2017	2018	2019	2020	2021
Resultado de Explotación	589.000	1.481.000	1.897.000	2.334.000	2.820.000

Cumplido dicho objetivo anual, todos los conceptos retributivos que forman las tablas salariales se verán incrementados aplicando del IPC real publicado por el INE, en cada uno de los años de vigencia del presente convenio, absorbiendo en tal caso este incremento la subida salarial (1 %) pactada en el punto 1 de este artículo.



El criterio para determinar el cumplimiento del objetivo será la información reflejada en las Cuentas Anuales aprobadas por la empresa, y se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero.

Artículo 24. Percepciones económicas: concepto.

1. Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este convenio, estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.
2. Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciban por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. Son percepciones económicas salariales:
 - a) Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo trabajado.
 - b) Complemento salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo:
 - Personales, tales como antigüedad.
 - De puesto de trabajo, tales como las derivadas del trabajo nocturno.
 - De calidad o cantidad de trabajo, tales como incentivos, pluses de asistencia y domingos o festivos, u horas extraordinarias.
 - Becas de estudio.
 - Las pagas extraordinarias, y la retribución de vacaciones.
3. Percepciones económicas no salariales:
 - a) Las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.
 - b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como herramientas y ropa de trabajo.
 - c) Las indemnizaciones por cese, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Artículo 25. Estructura de las percepciones económicas.

Los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas son los siguientes:



- Salario Base.
 - Gratificaciones Extraordinarias.
 - Pluses Salariales.
- a) En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.
 - b) En el plus de asistencia establecido en este convenio, se consideran incluidos todos los complementos que constituyen contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo.
 - c) El plus de domingos y festivos se considerara un complemento salarial por trabajo en estos días.

Artículo 26. Devengo del salario.

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría que figura en la tabla salarial del presente convenio.
2. Plus de asistencia de convenio, se devengara durante el mes por los importes que, para cada categoría profesional, se fijan en las tablas salariales del presente convenio.
3. Plus de domingos y festivos, se devengara durante los días de esta clase efectivamente trabajados.
4. Las pagas extraordinarias, se devengaran por días naturales en la siguiente forma:
 - a) Paga de verano: 1 de julio al 30 de junio.
 - b) Paga de Navidad: 1 de enero al 31 de diciembre.
 - c) Paga de Beneficio: del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 27. Pago de Percepciones Económicas.

Se abonarán dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que tales percepciones económicas se devenguen.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, que se abonaran los meses de marzo, julio y diciembre antes del día quince de dichos meses.



- a) Paga de Beneficio: Pagadera el 15 de marzo.
- b) Paga de Verano: Pagadera el 15 de julio.
- c) Paga de diciembre: Pagadera el 15 de diciembre.

La cuantía de las pagas extraordinarias se fijan en treinta días de salario base, más antigüedad, más plus voluntario fijo y más el complemento de pagas extraordinarias que queda establecido en 90,90 euros en al año 2017 y para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 la cantidad que resulte tras aplicar a dicha cuantía la subida salarial referida en el artículo 23 del presente convenio.

Artículo 29. Plus de asistencia.

Se establece un Plus de asistencia al trabajo cuya cuantía mensual será para el período 2017 la cantidad fijada en la tabla salarial anexa a este convenio, y para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 la cantidad que resulte tras aplicar a dicha cuantía la subida salarial referida en el artículo 23 del presente convenio.

Artículo 30. Trabajo nocturno.

El empleado que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno ascendente a 2,02 euros por hora durante el ejercicio 2017, y para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 la cantidad que resulte tras aplicar a dicha cuantía la subida salarial referida en el artículo 23 del presente convenio.

Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior o igual a media jornada, se abonará el plus por horas nocturnas individualmente consideradas y efectivamente trabajadas. Si fuese superior a media jornada se abonará al trabajador la cantidad resultante de multiplicar por 8 el precio de la hora nocturna en cada año.

Artículo 31. Premio de antigüedad.

El premio de antigüedad se percibirá por cada tres años de servicio, y se devengará a partir del mes siguiente en el que el trabajador cumple el citado trienio.

Dicho importe consistirá en un 3 por ciento por trienio del salario base de la categoría del trabajador.

La fecha inicial para su determinación será, en todos los casos, la del ingreso en la empresa.

Queda derogada la regulación relativa al cálculo de antigüedad existente en el convenio anterior, sin perjuicio de los importes devengados por este concepto hasta la entrada en vigor del presente convenio, que quedan consolidados.

***Artículo 32. Plus de domingos y festivos trabajados.***

Los trabajadores tendrán derecho a la percepción del presente plus por cada domingo y festivo efectivamente trabajado. Dicho plus se establece indistintamente para domingos y festivos en la cuantía de 55,69 euros durante el ejercicio 2017 y para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 la cantidad que resulte tras aplicar a dicha cuantía la subida salarial referida en el artículo 23 del presente convenio.

Artículo 33. Sin Contenido.***Artículo. 34. Sin Contenido******Artículo 35. Complemento de cantidad o calidad de trabajo. Complemento de producción.***

Son aquellos complementos salariales que derivan del sistema de producción. Se abonarán según el anexo II que se adjunta al presente convenio. Durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 el coeficiente señalado en el anexo II se incrementará según lo pactado en el artículo 23 del presente convenio.

Artículo 36. Paga de presencia.

1. La paga de presencia primará a los trabajadores que durante la jornada anual no hayan tenido faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas. Exclusivamente no tendrán, a efectos de concesión de la paga de presencia, la consideración de falta las ausencias debidas a las vacaciones, al ejercicio de un cargo de representación sindical o las debidas al disfrute de las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 20 del presente convenio.
2. La paga de presencia se abonará antes de la finalización del mes de enero del año siguiente a su devengo. Las cuantías a percibir durante el ejercicio 2017 serán de 131,72 euros a favor del trabajador que no haya tenido ninguna falta de asistencia al trabajo conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, y de 98,79 euros en el supuesto de haberse producido una única falta. Durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 las cantidades que anteceden se incrementarán en el porcentaje de subida salarial fijado para dichos años por la presente norma.

Artículo 37. Bolsa de estudios.

Se asigna una cantidad de 4390,47 € para ayuda a los hijos de los trabajadores de la Empresa, que cuenten con una antigüedad superior a 1 año, que cursen estudios. El reparto de la referida cantidad se hará por la representación de los trabajadores, y será presentado a la Empresa para su definitiva aprobación.



CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 38. Indemnizaciones por muerte e incapacidad permanente.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio tendrán derecho a las indemnizaciones, por las contingencias y con las consecuencias, que se indican; a tal efecto la Empresa está obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros, cuya cobertura alcanzará a todos los riesgos indemnizables, que son:

Muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional.	30.050,00 euros.
Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez, derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional.	30.050,00 euros.

Artículo 39. Percepciones por Incapacidad Temporal.

En los supuestos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa complementará hasta el cien por cien de las remuneraciones fijas, desde el primer día.

La Empresa abonará desde el cuarto día de baja el cien por cien de los conceptos fijos en caso de accidente no laboral o enfermedad común, siempre que se presenten los correspondientes partes de baja en el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 40. Prendas de Trabajo.

La Empresa entregará a su personal las prendas de seguridad homologadas oficialmente, necesarias para el trabajo encomendado, siendo renovadas cuando su deterioro lo hagan necesario. Así mismo, la Empresa entregará a todo el personal la ropa de trabajo y el calzado de seguridad cuando su estado lo haga necesario. Más concretamente, se pondrán a disposición del trabajador tres mudas al año, consistentes en pantalón y camisa o buzo; y anualmente se proporcionará un par de botas y una chaqueta.

Artículo 41. Código de Conducta.

Respecto a las infracciones, sanciones y graduación de las faltas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal.

**Artículo 42. Imposibilidad de la Prestación.**

Si los trabajadores no pudieran prestar sus servicios una vez vigente el contrato porque el empresario se retrasare en darle trabajo por impedimentos imputables al mismo y no al trabajador, éste conservará el derecho a su salario, sin que pueda hacersele compensar el que perdió con otro trabajo realizado en otro tiempo.

CAPÍTULO VI

PLANES DE PENSIONES Y EXTERIORIZACIÓN

Artículo 43. Planes de Pensiones y Exteriorización.

Cuando proceda la Empresa realizará la exteriorización de los compromisos por pensiones y premios por jubilación, conforme a lo previsto en la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

CAPÍTULO VII

REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 44. Representación colectiva.

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa son los órganos representativos y colegiados del conjunto de los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo.

Su regulación y competencias serán las reflejadas en los artículos 62, 63 y 64 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Artículo 45. Derecho de reunión.

La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores a celebrar reuniones en el centro de trabajo si las condiciones del mismo lo permiten. La Empresa estará obligada a poner a disposición de los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios por el que se pueda comunicar de manera fácil la información a los trabajadores.

La Empresa procederá al descuento de las cuotas sindicales sobre el salario del trabajador a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste. Estas cuotas serán entregadas mensualmente por la Empresa al sindicato por transferencia o talón bancario, según se determine.

Artículo 46. Garantías.

Los miembros de Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores tendrán las garantías que reconoce el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 68, remitiéndose las partes firmantes a lo dispuesto en dicho texto legal.

**Artículo 47. Seguridad y salud en el trabajo.**

1. Todo el personal afectado por el presente convenio cumplirá y hará cumplir, en razón de la responsabilidad derivada de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento que la desarrolla, así como la específica que emane de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. La Empresa deberá velar por la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la Empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, la Empresa está obligada a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que hace referencia el párrafo anterior deberá impartirse dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

CAPÍTULO VIII
FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 48. Cursos de Formación Profesional.

Todos los trabajadores pertenecientes a la Empresa tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo. A su vez, la Empresa procurará realizar cursos, con el objetivo de que los trabajadores adquieran mayores conocimientos y facultades para la realización del puesto que desempeñen.

CAPÍTULO IX
IGUALDAD

Artículo 49. Igualdad.

En todo lo relacionado con la igualdad de género y la conciliación de la vida laboral y familiar, se estará a lo establecido en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



CAPÍTULO X
LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 50. Derecho supletorio.

En aquellas materias no previstas en el presente convenio y, con carácter supletorio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones legales que sean de general aplicación.

Las partes acuerdan expresamente excluir la aplicación de cualquier Convenio Colectivo de ámbito superior y expresamente el Convenio Colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz y el II Convenio Colectivo Estatal del Sector del Metal.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	COMPLEMENTO PAGAS EXTRA
Director de Fábrica	1.446,04 €	231,37 €	90,90 €
Licenciado	1.055,48 €	231,37 €	90,90 €
Director Comercial	1.039,63 €	231,37 €	90,90 €
Perito	1.039,63 €	231,37 €	90,90 €
Jefe Departamento	970,96 €	231,37 €	90,90 €
Coordinador	968,83 €	231,37 €	90,90 €
Maestro Industrial	940,15 €	231,37 €	90,90 €
Jefe de Turno	968,70 €	231,37 €	90,90 €
Oficial 1. ^a Administrativo	918,12 €	231,37 €	90,90 €
Analista	911,12 €	231,37 €	90,90 €
Oficial 2. ^a administrativo	897,44 €	231,37 €	90,90 €
Auxiliar Administrativo	872,36 €	231,37 €	90,90 €



CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	COMPLEMENTO PAGAS EXTRA
Auxiliar Laboratorio	871,50 €	231,37 €	90,90 €
Chófer	887,25 €	231,37 €	90,90 €
Basculero	878,79 €	231,37 €	90,90 €
Almacenero	871,24 €	231,37 €	90,90 €
Oficial 1. ^a	29,47 €	231,37 €	90,90 €
Oficial 2. ^a	29,22 €	231,37 €	90,90 €
Oficial 3. ^a	28,93 €	231,37 €	90,90 €
Peón Especialista	28,77 €	231,37 €	90,90 €
Peón	28,50 €	231,37 €	90,90 €

**ANEXO II**

COEFICIENTES PRODUCCIÓN

1 TURNO.....	0,0281162 €/tonelada.
1.50 TURNOS	0,0187441 €/tonelada.
2 TURNOS.....	0,0140581 €/tonelada.

Estos coeficientes se revisarán según la proporción inversa que se extrae de la relación anterior en caso de existencia de un número de turnos no reflejado en este anexo.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050090)

El Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo), establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019), modifica el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, con el objetivo de prever la posibilidad de pagos anticipados y a cuenta para conjugar el principio de eficiencia presupuestaria con el nuevo régimen de contratación introducido por la Ley de Contratos del Sector Público y el régimen de tesorería de las localidades con menor población de nuestra región.

El artículo 4 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de Sanidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procedimiento a través del cual se compararán las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento.

El capítulo II de las citadas bases reguladoras establece el régimen jurídico de las subvenciones destinadas a la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y a tenor de los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden la convocatoria de las subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, reguladas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de



las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo), modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

2. A efectos de lo dispuesto en la presente orden, se consideran:
 - a. Centros sanitarios: los centros de salud y los consultorios locales.
 - b. Servicios sanitarios: las helisuperficies.
3. Estas subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los proyectos siguientes:
 - a. Construcción de centros y servicios sanitarios: construcción y creación de un bien inmueble.
 - b. Reforma de centros y servicios sanitarios: se incluyen los gastos necesarios para la mejora, modernización, adecuación o ampliación de los mismos. Igualmente, se incluyen los gastos derivados de las adaptaciones de inmuebles no sanitarios para centros y servicios sanitarios.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de las distintas ayudas.
2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que venga referido la correspondiente orden de convocatoria.
3. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Construcción de centros y servicios sanitarios: se incluyen los gastos necesarios para la creación de estos bienes inmuebles.
 - b) Reforma de centros y servicios sanitarios: se incluyen los gastos necesarios para la reparación, mejora, modernización, adecuación, conservación o ampliación de los mismos. Igualmente, se incluyen los gastos derivados de las adaptaciones de inmuebles no sanitarios para centros y servicios sanitarios.
4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los



impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. En el caso de que las presentes subvenciones estén cofinanciadas con fondos europeos, los gastos subvencionables habrán de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
6. Al ser los beneficiarios de estas subvenciones la Administración Pública, la adjudicación y ejecución de las obras de construcción y reforma se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público y a los condicionantes establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
7. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los gastos superiores a los precios de mercado.
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - e) Los gastos por honorarios técnicos para la realización de los proyectos de construcción y reforma, relativos a la remuneración de los servicios realizados para la elaboración del proyecto o memoria valorada, la dirección de ejecución de obra, y/o la coordinación técnica de seguridad y salud.
 - f) Los gastos de infraestructura urbanística para la realización de los proyectos de construcción y reforma, relativos a la adecuación urbanística del espacio o entorno circundante al inmueble para su accesibilidad.
 - g) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización el proyecto subvencionado y los de administración específicos.
 - h) Los gastos superiores a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos contemplados en el artículo anterior las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las siguientes particularidades:



- a. Las entidades beneficiarias de fondos Comunidad Autónoma serán las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.
- b. Las entidades beneficiarias de Fondos FEDER serán las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el órgano gestor, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Las Corporaciones Locales deberán tener la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción.
3. Las Corporaciones Locales no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el anexo I.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 7.
3. Se otorgarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria.
4. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.



5. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar, por un lado, que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción y, por otro lado, la antigüedad del centro o servicio sanitario, así como la adecuación del Proyecto presentado a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura y los proyectos y programas que lo desarrollan.
 - Proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar, firmado por el arquitecto/a o técnico/a competente responsable del mismo, debidamente identificado; y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente. Deberá describirse el objeto de las obras, que recogerá la identificación del solar o inmueble donde se pretende actuar, los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer o, en su caso, las deficiencias que se pretender corregir, y la justificación de la solución adoptada. Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, cuyos precios deberán ajustarse a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y a los precios de mercado, y el plazo de ejecución previsto para las obras. Se adjuntarán fotografías del solar donde se pretenda ubicar el centro o servicio sanitario nuevo y fotografías del estado actual del existente.
3. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
5. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

6. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.



— Vocalías:

- La persona titular de la Sección de Centros Sanitarios del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
- La persona titular de la Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
- La persona titular del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones, o persona en quien delegue, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

— Secretaría: La persona titular de la Jefatura de Negociado de Asuntos Administrativos del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que actuará con voz pero sin voto.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades solicitantes y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en



su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Estas subvenciones se distribuirán de acuerdo con los criterios de ponderación que a continuación se relacionan:

1. Obras de construcción o reforma para dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad arquitectónica: 10 puntos.
2. Urgencia para subsanar deficiencias que pongan en peligro la seguridad de los ciudadanos, desde el punto de vista arquitectónico: 20 puntos.
3. Antigüedad del centro o servicio sanitario a reformar o, en caso de obra nueva, antigüedad del centro o servicio sanitario que se pretende sustituir, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Antigüedad mayor de 5 años: 5 puntos.
 - Antigüedad igual o menor de 5 años: 2,5 puntos.
4. Población que se beneficiará de la inversión, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Más de 500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
 - Entre 250-500 tarjetas sanitarias: 7,5 puntos.
 - Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.



5. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 5 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 2,5 puntos.
6. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 5 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 2,5 puntos.
7. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia entre 10-20 kilómetros: 7,5 puntos.
 - Distancia menor de 10 kilómetros o ser centro de salud de referencia: 5 puntos.
8. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia mayor de 60 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia entre 40-60 kilómetros: 7,5 puntos.
 - Distancia menor de 40 kilómetros: 5 puntos.
9. En el centro se realiza atención continuada: 10 puntos.
10. Adecuación a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura y los proyectos y programas que lo desarrollen, en particular la compensación y eliminación de las desigualdades a efectos del disfrute de los servicios y las prestaciones sanitarias y la igualdad en el acceso a los mismos, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Relación directa con cinco o más objetivos del Plan de Salud de Extremadura: 5 puntos.
 - Relación directa entre uno y cuatro objetivos del Plan de Salud de Extremadura: 2,5 puntos.
11. Haber solicitado y no haber recibido una subvención con la misma finalidad de la Consejería Sanidad y Políticas Sociales en los dos años anteriores: 10 puntos.

**Artículo 8. Financiación.**

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2019 y 2020, en la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

- 2015.15.003000200 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 800.000,00 €, de los cuales 400.000,00 € serán con cargo al ejercicio 2019 y 400.000,00 € al ejercicio 2020.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

- 2009.18.003.000300, "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 200.000,00 €, de los cuales 100.000,00 € serán con cargo al ejercicio 2019 y 100.000,00 € al ejercicio 2020.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Artículo 9. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable será de 250.000 euros en caso de nueva construcción y 125.000 euros en caso de reforma.
2. Se concederá el 100 % de la ayuda solicitada siempre que la cuantía de la solicitud no supere el máximo subvencionable, y que la Comisión de Valoración considere que el coste de las mismas se ajusta tanto a la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura como a los precios de mercado.

**Artículo 10. Pago y justificación.**

1. Gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención:

a) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención alcanzaran, al menos, el 75 % de la ayuda concedida, se podrá librar un único pago del 100 % de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización de la obra.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior.

3. Certificaciones de obra por el 75 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 75 % de dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el Secretario/Interventor indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado expedido por el/la



Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.

2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

b) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención no alcanzaran el 75 % de la ayuda concedida, se librará un pago del 50 % de la subvención previa presentación de la documentación relacionada a continuación:

1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior.

Los pagos restantes se abonarán en los siguientes términos:

- a) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la justificación a presentar deberá comprender la siguiente documentación:
 - Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y



documentación acreditativa del pago correspondientes al 50 % de dicho proyecto. En el caso de obras realizadas propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

b) El 25 % restante de la subvención se librará con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

- Certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago, que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % siguiente del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados), que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado.

Los pagos relacionados en las letras a) y b) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda, siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra anterior.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.
2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.



2. Gastos no realizados a la fecha de resolución de concesión de la subvención:

En aquellos supuestos en los que no se hubieran realizados gastos con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, los pagos se realizarán en los siguientes términos:

a) Tras la publicación de la resolución de concesión se podrá librar un pago del 50 % de la ayuda concedida previa acreditación, por parte de las entidades beneficiarias, de la adopción de las medidas de publicidad mediante la presentación del documento probatorio de la colocación del cartel informativo (fotografía de la placa o cartel informativo) en los términos establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 50 % del dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

c) El 25 % restante de la subvención concedida se librará con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria de las certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos que deberán ascender, al menos, al 75 % del proyecto. En el caso de obras propias, el certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documenta-



ción relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

Los pagos relacionados en las letras b) y c) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda concedida siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y, previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra c) anterior. En el caso de los gastos no realizados a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, el primer 50 % de la subvención se abonará en el ejercicio de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación referida en el apartado a). La citada documentación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde su publicación y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se haya resuelto la convocatoria.

Los siguientes pagos se justificarán en el plazo máximo de 3 meses desde su realización y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio siguiente al de la resolución de la convocatoria.

En todo caso, la justificación final del 100 % del proyecto subvencionado se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y deberá comprender la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra del 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.
2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la



Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

2. En las subvenciones que exista cofinanciación con cargos a Fondos FEDER, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013, sobre las actividades de información y publicidad.

Artículo 12. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 210/2018, de 28 de diciembre, que modifica el anterior; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efecto al día siguiente de la publicación simultánea de esta y de la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; también podrán interponer directamente recurso contencioso-adminis-



trativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA** Nueva Construcción Reforma**2.- IMPORTE SOLICITADO****3.- DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

NOMBRE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

**4.- DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA

5.- AUTORIZACIONES

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda autonómica, salvo denegación expresa indicada a continuación:

NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

**6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtenerla condición de beneficiario.

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar, por un lado, que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción y, por otro lado, la antigüedad del centro o servicio sanitario, así como la adecuación del proyecto a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura.

Proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar.



De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Administración en la que fueron presentados	Denominación de la unidad administrativa en la que fueron presentados

En _____ a de _____ de 20 _____

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019. (2019050088)

BDNS(Identif.):441226

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales destinadas a financiar, total o parcialmente, la construcción o reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal. El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos de desarrollo Regional (FEDER) las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013. Las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013, podrán optar a subvenciones financiadas con Fondos Comunidad Autónoma.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se registrá por lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

Cuarto. Cuantía.

El importe del crédito destinado a la convocatoria es de un millón de euros (1.000.000,00 euros), con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los



ejercicios 2019 y 2020, en la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

- 2015.15.003000200 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 800.000,00 euros, de los cuales 400.000,00 euros corresponden al ejercicio 2019 y 400.000,00 euros al ejercicio 2020.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

- 2009.18.003.000300 "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 200.000,00 euros, de los cuales 100.000,00 euros corresponden al ejercicio 2019 y 100.000,00 euros al ejercicio 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y del extracto, previsto en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 240/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2019060457)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 240/2018, promovido por D. Pedro Sánchez-Vaquerizo Villalba, contra la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2017, en la bolsa de trabajo de la categoría de Enfermero/a Especialista del Trabajo, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 161/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 270/2017. (2019060461)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Rosalejo Servicios Geriátricos, SL, contra la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2017 dictada por la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en la que se desestima el recurso de alzada frente a la resolución desestimatoria de la solicitud de ayuda para el fomento del empleo por presentación extemporánea, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 27 de diciembre de 2018, cuyo fallo ha sido subsanado mediante auto de fecha 24 de enero de 2019.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 161, de fecha 27 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 270/2017, elevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la procuradora Sra. Caballero Izquierdo, obrando en nombre y representación



de Rosalejo Servicios Geriátricos, SL contra la Resolución de 28 de septiembre de 2017, dictada por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la cual desestimó el recurso de alzada interpuesto por la parte actora mediante escrito de fecha 13 de enero de 2017, y en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a derecho estimando presentada la solicitud de subvención a que se ciñe este procedimiento dentro del plazo legal, debiendo la administración seguir el curso de los trámites prevenidos en el Decreto 73/2015 en orden al estudio de la concesión o no de la mentada subvención. Todo ello con imposición de las costas devengadas a la parte demanda”.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

El Director Gerente del SEXPE,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 28 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva subestación eléctrica de 220 kV denominada "SE Los Arenales"". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9118. (2019080142)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva subestación eléctrica de 220 kV denominada "SE Los Arenales".
2. Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
3. Expediente/s: AT-9118.
4. Finalidad del proyecto: Atender las necesidades de aumento de potencia y garantizar una mejor calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalaciones correspondientes a la red de transporte de energía eléctrica de REE en la nueva "SE Los Arenales" (Fase 1).

Sistema de 220 kV en intemperie, en configuración de doble barra, compuesta por:

- Tres posiciones de línea con interruptor totalmente equipadas (L-4: José María Oriol 1, L-6: Cáceres y L-7: Trujillo).
- Una posición de acoplamiento de barras con interruptor totalmente equipada.
- Dos posiciones de medida sin interruptor instaladas en uno de los extremos del embarrado principal, totalmente equipadas.



- Espacio para una posición de reserva para transformador.
- Espacio para dos posiciones de reserva para líneas futuras de la red de transporte. Una de ellas ya está identificada como L-3: José María Oriol 2.
- Espacio para dos posiciones futuras de acceso libre.

Aparellaje de intemperie de 220 kV para equipamiento de las posiciones proyectadas:

- 12 interruptores automáticos, 3 seccionadores tripolares, 24 seccionadores unipolares tipo pantógrafo, 12 transformadores de intensidad, 13 transformadores de tensión y 9 pararrayos.

Servicios auxiliares:

- Instalación de un transformador de servicios auxiliares trifásico de 400 kVA. Relación de transformación 13,2/0,420-0,242 kV.
- Instalación de un grupo electrógeno de intemperie de 200 kVA como alimentación de reserva.
- Instalación de dos equipos compactos rectificador - batería de 125 Vcc, para los servicios auxiliares en corriente continua, y otros dos de 48 Vcc para dar alimentación a los servicios y equipos de telecomunicaciones.

Resto de instalaciones:

- Estructura metálica, embarrados y aisladores necesarios para el sistema de 220 kV.
- Red de tierra.
- Instalación de los correspondientes aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones necesarios para la adecuada explotación de la instalación.
- Edificios prefabricados de hormigón: Un edificio de control, una caseta de servicios auxiliares (CSA-1), una caseta de bombas (CB) y dos casetas de relés (CR-21 y CR-22).

Emplazamiento: Polígono 18, parcela 22, en el término municipal de Cáceres.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de enero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

AT-9118

Finca Proyecto Referencia	Catastro		Titular	Superficie Catastr. (m ²)	Afección			Calificación
	Pol.	Parcela			Afección pleno dominio (m ²)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	
10900A018000220000MQ	18	22	Abigail Narváez Rodríguez-Arias	567.377	25.490	--	-	Uso / Naturaleza Rústico/ Agrario



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcela 70 del polígono 23. Promotora: D.^a Piedra Escrita del Mar Ruiz Cidoncha, en Quintana de la Serena. (2018081594)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de almazara. Situación: parcela 70 (Ref.^a cat. 06109A023000700000JY) del polígono 23. Promotora: D.^a Piedra Escrita del Mar Ruiz Cidoncha, en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 15 de febrero de 2019 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2019, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Corte de Peleas, Villanueva de la Sierra, Villar del Rey, Hervás, Madroñera, Burguillos del Cerro y Cañamero.

(2019080211)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2019, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Corte de Peleas, Villanueva de la Sierra, Villar del Rey, Hervás, Madroñera, Burguillos del Cerro y Cañamero.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 15 de febrero de 2019. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN CORTE DE PELEAS

(GRUPO 7185, CUENTA 004)

SOLICITANTE	
	PUNTUACIÓN
1. SORAYA AMBROSIO RUBIO	60.00
2. ELENA ASAN	57.00
3. M. ^a DEL CARMEN REINOSO EXPÓSITO	55.00
4. CRISTINA RUEDA CORBACHO	51.00
5. ROCÍO RUEDA CORBACHO	51.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN VILLANUEVA DE LA SIERRA

(GRUPO 7159, CUENTA 008)

SOLICITANTE	
	PUNTUACIÓN
1. JAIRO MARTÍN SANTANO	63.75
2. NATALIA DA CORTA SÁNCHEZ	57.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN VILLAR DEL REY

(GRUPO 7394, CUENTA 007)

SOLICITANTE

	PUNTUACIÓN
1. CRISTINA ESCUDERO SOLÍS	92.00
2. IGNACIO MANUEL BECERRA GONZÁLEZ	80.00
3. PILAR ESCUDERO SOLÍS	67.00
4. SILVIA GARCÍA CALDERÓN	65.00

**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN HERVÁS

(GRUPO 7150, CUENTA 026)

SOLICITANTE	
	PUNTUACIÓN
1. FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ	100.00
2. SANDRA LÓPEZ CASTELLANO	87.00
3. M. ^a BELÉN ASENJO FEIJOO	80.00
4. VERÓNICA BLÁZQUEZ FEIJOO	77.00
5. EDUARDO BLANCO GARCÍA	67.00
6. RODICA CHIRIAC	65.00
7. LAURA BLANCO CAMPOS	60.00
8. INÉS M. ^a LÓPEZ JIMENO	60.00
9. BEGOÑA LICES ESPINOSA	57.00
10. ESTELA CASTELLANO MUÑOZ	57.00
11. MIGUEL ÁNGEL COLMENAR DOMÍNGUEZ	55.00
12. OSCAR BLANCO CAMPOS	40.00

**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN MADROÑERA

(GRUPO 7011, CUENTAS: 009 Y 004)

SOLICITANTE	
	PUNTUACIÓN
1. LIDIA GARCÍA RODRÍGUEZ	92.00
2. LAURA BARQUILLA RODRÍGUEZ	75.00
3. MIRIAM HOYAS GARCÍA	70.00
4. NOELIA BERNAL IGLESIAS	55.00
5. M. ^a TERESA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	51.25

**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN BURGUILLOS DEL CERRO

(GRUPO 7495, CUENTA 015)

SOLICITANTE	
	PUNTUACIÓN
1. ESTEFANÍA HURTADO VALLADARES	98.25
2. JONATHAN ÁLVARES LLERA	86.00
3. LIBERTAD OLIVERA GAMARRA	86.00
4. PATRICIA OLIVERA CERRATO	82.75
5. SANDRA CONEJO SANGUINO	80.75
6. M. ^a DEL MAR OLVERA ÁLVAREZ	78.50
7. M. ^a JESÚS LANZO POZÓN	77.00
8. DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	75.75
9. ÁNGEL JOSÉ ALAJA GONZÁLEZ	72.75
10. TERESA OLIVERA ÁLVAREZ	71.50
11. ANASTASIO SANGUINO HERNÁNDEZ	70.50
12. AIDA SERRAT SAYAGO	65.00
13. M. ^a REMEDIOS LOZANO HURTADO	63.25
14. DESIREE SERRAT SÁNCHEZ	60.25
15. ANA BELÉN CAMPANO VALVERDE	60.25
16. NOELIA ESCASO CUELLAR	50.75

**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN CAÑAMERO

(GRUPO 0917, CUENTA 038)

SOLICITANTE	
	PUNTUACIÓN
1. CONSUELO DOMÍNGUEZ DONA	76.50
2. MARCOS TENA ARÉVALO	64.25
3. CARMEN CALDERÓN ESTOQUERA	63.50
4. SILVIA PELOCHE RUBIO	60.75

• • •



ANUNCIO de 15 de febrero de 2019 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 13 de febrero de 2019, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Vivares, Cilleros, Hoyos, Montijo y Valencia de Alcántara. (2019080213)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo con fecha de 13 de febrero de 2019, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Vivares, Cilleros, Hoyos, Montijo y Valencia de Alcántara.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 15 de febrero de 2019. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTE EN VIVARES

(GRUPO 7355, CUENTA 002)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. LUCAS VARGAS JIMÉNEZ	95.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. CARMEN VARGAS VÁZQUEZ	88.00
2. MIGUEL ÁNGEL MONTAÑO MOÑINA	85.00
3. YÉSSICA MACÍAS SOTO	70.00
4. MIGUEL FUENTES ACEDO	70.00
5. JOSÉ M. ^a GONZÁLEZ ROMERA	65.00
6. AINARA M. ^a MARTÍNEZ ORTIZ	65.00
7. ANTONIO JOSÉ VARGAS DOMÍNGUEZ	55.00
8. IVÁN JOSÉ IGLESIAS BARRANTES	50.00
9. ROBERTO DIESTRO MENACHO	50.00
10. BENITO GÓMEZ CABALLERO	45.00



LISTA DE EXCLUIDOS

- ANTONIO NOGALES IGNACIO: Este solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80 % del IPREM, (artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente.
- JUAN JOSÉ MENA MÉNDEZ: Este solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80 % del IPREM, (artículo 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente.
- MONTSERRAT MELCHOR GONZÁLEZ: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio).
- MACARENA MENA PÉREZ: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio).

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
EN CILLEROS

(EXPTES: CC-16/002 Y CC-16/003)

SOLICITANTE

	PUNTUACIÓN
1. ISRAEL FERNÁNDEZ SAAVEDRA	85.00
2. LORENA SANTIBÁÑEZ RONCERO	77.75

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. JUAN PIRIS PARRA	71.00
2. NEMESIA ESCALANTE CARRIZO	70.00
3. REBECA JIMÉNEZ SALAZAR	65.00
4. SUSANA PIRIS RAMAJO	60.00

LISTA DE EXCLUIDOS

- FERNANDO RONCERO PEDRA: No cumple el requisito exigido por el artículo 7.3) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, según se desprende de la certificación de antecedentes penales que consta en el expediente.

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO
DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN
PÚBLICA EN HOYOS

(EXPTE: CC-16/010)

SOLICITANTE

	PUNTUACIÓN
1. JESÚS ESTÉVEZ SECO	103.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	60.00
2. SANDRA SIMÓN ESTRELLA	60.00

LISTA DE EXCLUIDOS

- NOELIA CAVA JIMÉNEZ: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- M.^a EUGENIA PÉREZ CABANILLA: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- ANTONIO FERNÁNDEZ BRUNO: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio).
- MARTA FORTUNATO ROMAO: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio).
- M.^a ROSARIO ALVIZ SALGUERO: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio).

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 5 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN MONTIJO(GRUPO 7201, CUENTAS: 050, 008 Y 116; GRUPO 7334,
CUENTA 008 Y GRUPO 7061, CUENTA 026)

SOLICITANTE

	PUNTUACIÓN
1. GUILLERMO PÉREZ VARGAS	122.00
2. GALO MANUEL FERNÁNDEZ BENJUMEA	116.25
3. M. ^a TERESA SALGUERO ROMANO	112.00
4. MINERVA CASERO BUENO	107.00
5. OLGA LUCÍA CARDOSO VÉLEZ	90.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. MOHAMED BAKKARI WARRAK	87.00
2. HAIANNY KATERIN MARINO NASCIMENTO	87.00
3. JUAN LUIS GUTIÉRREZ CACEREÑO	82.00
4. MANUELA NAVARRO MANZANO	82.00
5. MOHAMED LAMRABET	82.00
6. YOLANDA ARANO LÓPEZ	81.00
7. RAÚL MARQUEZ GAJÓN	75.25



8. TABITA SALAZAR SAAVEDRA	75.00
9. M. ^a CARMEN GARCÍA MORENO	74.75
10. M. ^a EUGENIA JIMÉNEZ RICO	72.00
11. ELISABETH RICO GARCÍA	72.00
12. MARÍA DÍAZ BONILLA	70.00
13. ÁNGELA RICO BAUTISTA	67.00
14. ESMERALDA TEJADO GRAGERA	53.25
15. SALOMÉ NAVARRO MORENO	40.00

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE 3 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
VACANTES EN VALENCIA DE ALCÁNTARA(GRUPO 7218, CUENTAS: 001 Y 002; GRUPO 7154,
CUENTA 016)

SOLICITANTE

	PUNTUACIÓN
1. SUSANA M. ^a PEDRO CARRILLO	102.00
2. AMPARO CANITO REFOLIO	92.00
3. VANESA MARÍA CARRILLO	90.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. DESIREÉ RAMOS DÍAZ	85.00
2. MAYRA ALEJANDRA QUIROZ MOLINA	70.00
3. JULIA ANTÚNEZ ROBLEDO	67.00
4. CATALINA ESPÁRRAGO SÁNCHEZ	67.00
5. ADELINA SANTÍSIMA DA COSTA	60.00
6. MARTA MORÁN DURÁN	60.00
7. ANA BELÉN MANUEL CAVA	50.00
8. LUISA SECO CORTÉS	46.00
9. RICARDO CARBALLO GUERRA	40.00
10. MANUEL MACHADO EXPÓSITO	35.00

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

ANUNCIO de 18 de febrero de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para 2019. (2019080214)

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2019, se ha aprobado la oferta de empleo público del año 2019, siendo el contenido de la misma el siguiente:

N.º	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA O CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	FORMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Subinspector	A2	22	promoción interna	concurso-oposición
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Oficial de la Policía Local	C1	20	promoción interna	concurso-oposición
4	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	Agentes de la Policía local	C1	20	libre	oposición

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva de la Serena, 18 de febrero de 2019. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es